

que de esta real orden con certidumbre de aprehension de dinero he-
cha por D. Juan. Non en el territorio de Vizcaya aun Arri-
xoj y me comunico a Vmd copia de esta segunda orden por
abreviar los autos. Venerable Vmd embiar su Cauallero
Procurador a conferir sobre estos negocios. Dios que a Vmd
m. a. D. D. D. Diputacion en la N. y L. Villa de Arcoñia
a catorce de febrero de mil seiscientos y setenta. D. Joseph Fran-
cisco de Olano. Por la M. N. y L. Pro. de Guipuzcoa. D.
Manuel Igu. de Aguirre

Y enterado el Ayuntamiento del contenido de esta Carta, acordó
dar, y dio su poder en forma a D. J. Alcalde, y Regidor Lu-
coctay para que en nombre, y representacion de esta Villa, y
como su Cauallero Procurador asistan a la Junta particular
que se ha de celebrar en la sala consistorial de la Villa de
Arcoñia el dia Miércoles veinte y uno de este mes a hacer
el nombram. de Diputado que de parte de esta Pro. ha de
pasar a la Corte para conferir sobre lo contenido en la tal
orden primeramente, con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmó
D. J. Alcalde proxi. y por los demas segun concurre,
y en fe de todo yo el N.º

D. Juan de Murua, y Culato

Antonio

En la sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Vergara a qua-
ta de Marzo de mil seiscientos y setenta porterim. de mil se-
an Miguel de Aguirre Barana C.º del Ayuntamiento de esta Villa, se
firmaron los señ. D. Juan de Murua, y Culato Alcalde y Juez
ordinario, Melchor de Mezalde Jindico Proxi. D. Joseph
Antonio de Tulocera, Manuel Antonio de Amuquibar, y Juan

10
cises de Garai Traxabal Bexia Regidores, y Sebastian de Lapeña
ria Diputado, quienes llamaron, y mas tanaparte de la Juris
y Regim^{to} de esta dilla con asistencia de D. Fray. Fr. deullo.
ya. y Ortega Diputados del Comun de ella, y estando asi juntos
y congregados se leio un Memorial del thenor sig^{te}
V. S. de la Villa de Bergara Miguel Antonio de Garitano hizo
V. S. puesto a nob.^a con todo respeto dice quinquenta con un
una Casa nueva en la heredad llamada Lamiategui pertene
cido de la Caxeria de Garitano de medio propia del replicante,
para suia construccion replica a V. S. se lea franquearle los
veinte y quatro Maderos que acostumbra dar para semejantes
obras a sus hijos, cui^o favor espera merecer de V. S. de que
viera agradecido: Miguel Antonio de Garitano.
El Ayuntamiento enterado de este Memorial acordo dar al re
ferido Miguel Ant.^o de Garitano los veinte y quatro Maderos
que pide, asi que quatro en el Monte de Casandola, y veinte don
de le fueren señalados por los Guaxamontes de esta dilla, con
la precisa obligacion de emplearlos en la heredad de la Casa
nueva, que refiere en su Memorial. Con lo qual se accuso el
Ayuntamiento, y firmó dho. V. S. Alcalde por sí, y por los demas segun
costumbre, y en fe de todo yo el Jmo

D. Min. de Navarra, y Lamiategui

D. Antonio

En la Sala de las Casas del Concejo de esta dilla de Bergara
a once de Mayo de mil seiscientos y setenta y tres años
se juntaron segun costumbre los V. S. D. Min. de Navarra, y el
late Alcalde, y Juez ordinario, Joseph de Arcaate y Lamiategui